

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44**CASARRUBUELOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, cuya aprobación inicial se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307, de 26 de diciembre de 2014, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA NÚMERO 1, REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES*Bonificaciones*

Artículo 7. 6.—Tanto la domiciliación como el tipo y cambio de opción deberá ser notificada al Ayuntamiento, por parte del interesado o de su entidad bancaria, hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior al período impositivo en que deba ser de aplicación, y se mantendrá en los años sucesivos salvo manifestación expresa en contrario por parte del obligado tributario.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente ordenanza fiscal queda definitivamente aprobada en fecha 27 de enero de 2015, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

En Casarrubuelos, a 27 de enero de 2015.—El alcalde, Juan José Huelmo Garde.

(03/2.497/15)

